



CIRCULAR N° 23

Santiago, 16 de septiembre de 2005

Instruye sobre exigencia legal de autorización previa de la Superintendencia de Casinos de Juego para transferencia de acciones de sociedades operadoras y para modificación de estatutos de las mismas y establece procedimientos respectivos.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N°19.995 y, en especial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 letra d) y en el inciso final del artículo 18 de la citada ley, esta Superintendencia viene en dictar las siguientes instrucciones de general aplicación.

1. Autorización para la transferencia de acciones de la sociedad operadora.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 letra d) y artículo 18 inciso final de la Ley N°19.995 y en el Decreto N°211 de 2005, del Ministerio de Hacienda, las acciones de una sociedad operadora no podrán ser transferidas sin la autorización previa de esta Superintendencia. Para estos efectos, la referida autorización deberá solicitarse ciñéndose al procedimiento que a continuación se indica.

1.1 Solicitud

La solicitud de autorización para la transferencia de acciones deberá ser presentada por el titular de las acciones que se pretenden enajenar, indicando el número de acciones que pretende transferir y el precio de dicha transferencia. Además, en la solicitud respectiva se deberá señalar el nombre y RUT de la o las personas a quienes les serán efectuadas dichas transferencias.

En el caso que la transferencia que se pretende efectuar corresponda a una modificación en la composición accionaria de la sociedad operadora, sin que ello implique el ingreso de nuevos accionistas, deberá mencionarse expresamente en la solicitud.

1.2. Antecedentes Requeridos

A la solicitud de autorización para la transferencia de acciones deberán adjuntarse los siguientes documentos relativos a la o las personas a quienes se pretende transferir las acciones.

En el caso que la transferencia de acciones a efectuar sea entre accionistas de la sociedad operadora, solamente deberán presentarse aquellos antecedentes que hayan sufrido alguna variación desde la fecha de su presentación original.

a) Persona Natural

- Anexo N°1 del Formulario de Formalización de Solicitud de Permiso de Operación para Casino de Juego.
- Anexo N°3 del Formulario de Formalización de Solicitud de Permiso de Operación para Casino de Juego.
- Fotocopia por ambos lados de la cédula de identidad o, tratándose de personas extranjeras, fotocopia del pasaporte u otro documento de identidad.
- Certificado de Antecedentes otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación o, en el caso de personas naturales de nacionalidad extranjera, por la entidad correspondiente del respectivo país.
- Certificado emitido por el Servicio de Impuestos Internos que dé cuenta del hecho de encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Tratándose de extranjeros, el señalado certificado deberá ser emitido por el organismo análogo del país de origen y/o residencia.
- Certificado de Deuda Tributaria emitido por la Tesorería General de la República de Chile. Tratándose de extranjeros, este certificado deberá ser expedido por el organismo equivalente del país de origen y/o residencia.
- Fotocopia del Formulario N°22 Declaración de Impuesto a la Renta, considerando el último año tributario. Tratándose de extranjeros, esta declaración debe ser emitida por el organismo que, en el respectivo país, cumpla funciones análogas al Servicio de Impuestos Internos.
- Certificado de Endeudamiento con el Sistema Financiero emitido por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Tratándose de accionistas extranjeros, este certificado deberá ser expedido por el organismo equivalente del país de origen y/o residencia.
- Otros antecedentes que se estimen pertinentes.

b) Persona Jurídica

- Fotocopia autorizada ante notario de la Escritura de constitución con vigencia no superior a 30 días, con su respectivo extracto inscrito en el Registro de Comercio respectivo, con constancia de las anotaciones marginales, y la publicación correspondiente en el Diario Oficial.
- Fotocopias autorizadas de las Escrituras de Modificación de la sociedad, con sus respectivos extractos inscritos en el Registro de Comercio

correspondiente al domicilio social, y la publicación de éstos en el Diario Oficial.

- Certificado de vigencia y anotaciones del Conservador de Bienes Raíces respectivo, de una antigüedad no superior a 15 días a la fecha de la solicitud.
- Anexo N° 2 del Formulario de Formalización de Solicitud de Permiso de Operación para Casino de Juego.
- Anexo N° 3 del Formulario de Formalización de Solicitud de Permiso de Operación para Casino de Juego.
- Fotocopia del RUT o, tratándose de personas jurídicas extranjeras, fotocopia íntegra del documento equivalente en el país de origen y/o de residencia.
- Antecedentes financieros (Balance y Estado de Resultado consolidado, o Estado de Situación, cuando corresponda).
- Certificado emitido por el Servicio de Impuestos Internos que dé cuenta del hecho de encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Tratándose de personas jurídicas extranjeras, el señalado certificado deberá ser emitido por el organismo análogo del país de origen y/o residencia.
- Certificado de Deuda Tributaria, emitido por la Tesorería General de la República de Chile. Tratándose de personas jurídicas extranjeras, este certificado deberá ser expedido por el organismo equivalente del país de origen y/o residencia.
- Fotocopia del Formulario N°22 Declaración de Impuesto a la Renta, considerando el último año tributario. Tratándose de personas jurídicas extranjeras, esta declaración debe ser emitida por el organismo que, en el respectivo país, cumpla funciones análogas al Servicio de Impuestos Internos.
- Certificado de Endeudamiento con el Sistema Financiero emitido por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Tratándose de accionistas extranjeros, este certificado deberá ser expedido por el organismo equivalente del país de origen y/o residencia.
- Copia de Escritura Pública en que conste la designación de los directores, gerente general, y/o representante(s) legal(es).
- Individualización de los directores, gerente general y/o representantes legales.
- Lista Actualizada de accionistas o socios, debidamente certificada por el gerente general de la sociedad o por quien haga sus veces.
- Deberán presentarse los antecedentes referidos en la letra a) anterior, respecto de todas las personas naturales que formen parte de la persona jurídica, siempre y cuando posean el 5% o más de su propiedad, directa o indirectamente. También deberán presentarse los mismos antecedentes respecto de las personas que tengan la condición de gerente general, director y/o representante de la futura accionista.
- A su vez, en el caso de otras personas jurídicas que participen de la propiedad de la nueva persona jurídica accionista, deberán presentarse a su respecto los mismos antecedentes señalados en la presente letra b).

1.3. Antecedentes Adicionales

En uso de sus facultades esta Superintendencia, podrá requerir los antecedentes adicionales que juzgue necesarios para resolver respecto de la solicitud de autorización presentada.

1.4. Anotación en el Registro de Accionistas e Información Posterior

Previo a la anotación de un traspaso de acciones en el Registro de Accionistas de la sociedad operadora, el gerente general de la respectiva sociedad deberá verificar que dicha transferencia cuenta con la autorización prescrita por la letra d) del artículo 17 y artículo 18 inciso final de la Ley N°19.995, y artículo 9° letra i) del Decreto N° 211 de 2005 del Ministerio de Hacienda.

La sociedad operadora deberá remitir a este Organismo de Control, copia autorizada de los traspasos que se le hubieren presentado, y una lista actualizada de los accionistas de la sociedad debidamente certificada por su gerente general, dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la anotación correspondiente en el Registro de Accionistas de la sociedad operadora.

2. Autorización para la Modificación de los Estatutos de la Sociedad Operadora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 inciso final de la Ley N° 19.995 y en el artículo 9° letra i) del Decreto N° 211 de 2005 del Ministerio de Hacienda, cualquier modificación en los estatutos de la sociedad operadora sólo podrá efectuarse previa autorización de esta Superintendencia. La autorización referida deberá ser solicitada ciñéndose al procedimiento que a continuación se indica.

2.1 Solicitud

La solicitud respectiva deberá ser presentada y firmada por el gerente general de la sociedad operadora, o por la persona a quien el directorio de ésta hubiese facultado para tales efectos. En la referida solicitud se deberá señalar expresamente el tipo de modificación que se pretende efectuar, y el texto que se propone, en definitiva, para el correspondiente artículo o cláusula de los estatutos.

2.2. Antecedentes Requeridos

Deberá ser adjuntada a la solicitud una copia certificada por el gerente general de la sociedad del acta de la sesión de directorio en que se adoptó el acuerdo de modificar los estatutos sociales, así como cualquier otro antecedente que fundamente la solicitud.

2.3 Autorización y Requisitos Posteriores

Esta Superintendencia comunicará mediante oficio dirigido a la sociedad operadora, la respuesta respecto del cambio de estatutos solicitada. En caso de ser autorizada, la sociedad operadora procederá a efectuar los trámites correspondientes para concretar la modificación, debiendo remitir a esta Superintendencia los siguientes antecedentes:

- a) Copia del acta de la Junta de Accionistas que acordó la reforma de estatutos, debidamente certificada por el gerente general de la sociedad, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde su celebración.
- b) Copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca el acta de la junta de accionistas respectiva, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la fecha de su otorgamiento.
- c) Copia de las legalizaciones correspondientes dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde que la última gestión se hubiere practicado, y un ejemplar de los estatutos sociales actualizados firmado por el gerente general en los términos del artículo 7° de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

3. Presentación de Antecedentes.

Todos los antecedentes que deban remitirse a esta Superintendencia en virtud de lo dispuesto en la presente Circular, deberán ser proporcionados en duplicado por los interesados.

Francisco Javier Leiva Vega
SUPERINTENDENTE DE CASINOS DE JUEGO